

Ocho de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0098
RADICADO N° 2023-00035-00

En la acción de tutela promovida por SANDRA GOMEZ MORALES como agente oficiosa de MARIA CENOBIA VASQUEZ MONSALVE la NUEVA EPS S. A. el despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifestó la accionante que su abuela tiene 85 años de edad y se encuentra afiliada a la NUEVA EPS en el régimen contributivo, igualmente indicó que su abuela actualmente tiene las patologías de “dislipidemia, hipotiroidismo, anticoagulada, AP DF de cadera, soploholoasitolico en foco aórtico” por lo que el médico tratante le ordenó los medicamentos “apixaban 2.5 mg tableta –(h) 60 tabletas al mes”, sin embargo, a pesar de haberlo solicitado, la accionada no ha hecho entrega de estos.

Por lo anterior, se considera vulnerado los derechos fundamentales a la salud y a la vida, solicitando su tutela y que se ordene a la accionada el suministro inmediato del medicamento “apixaban 2.5 mg tableta –(h) 60 tabletas al mes”.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

RADICADO N° 2023-00035-00

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

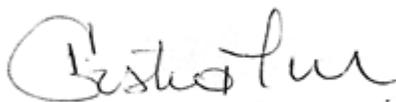
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por SANDRA GOMEZ MORALES como agente oficiosa de MARIA CENOBIA VASQUEZ MONSALVE la NUEVA EPS S. A.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 021 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

